



RESOLUCIÓN N° 9944

Santiago, 22 de junio de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de la acción institucional;
- 2) Que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo dispuesto en su artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones la de *“Formular el plan general de trabajo, al que deben ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”*;
- 3) Que, en la Sesión Ordinaria N° 666, de fecha 10 de enero de año 2020, el Directorio en uso de sus facultades sancionó la Oferta Programática del Servicio para el presente año 2020, en los términos presentados por el Gerente de Programas de Sercotec, según consta en Acuerdo N° 1.602;

- 4) Que, en orden a la implementación de los instrumentos de la Oferta Programática, la Gerencia General aprobó mediante Resolución N° 9876, de fecha 16 de enero de 2020, el Diseño de la Oferta Programática de Sercotec y la respectiva ficha de instrumentos, siendo modificada a través de Resolución N° 9889, de fecha 28 de enero de 2020;
- 5) Que, asimismo, esta Gerencia General sancionó el Instructivo de Operación para el Modelo Decisional de los Instrumentos del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, por Resolución N° 9880, de 17 de enero de 2020, que dispone el modo de operar del Comité de Evaluación Regional como modelo decisional en la asignación de recursos;
- 6) Que, el Diseño de la Oferta Programática consideró la situación del país a la fecha, donde la actividad económica había disminuido, afectando índices de ventas y de empleo, por lo cual se introdujeron cambios en las fichas de instrumentos orientados a favorecer el acceso de las empresas de menor tamaño a la Oferta Programática del Servicio;
- 7) Que, en estas circunstancias, se produjo el brote, en la República Popular China, de un virus al cual se denominó provisoriamente “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, y con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote constituye Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 8) Que, enseguida, la Organización Mundial de la Salud, elevó el riesgo internacional de propagación del Coronavirus 2019 (COVID-2019) de “alto” a “muy alto” y se reportó el primer caso en Chile el día 03 de marzo de 2020, entrando la enfermedad a Fase 4, esto es, que existe transmisión sostenida del virus en la población, con fecha 15 de marzo de 2020. Por Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
- 9) Que, con ocasión de la incidencia que la situación de emergencia que afecta al país, por el brote de coronavirus (COVID-19), tiene en el funcionamiento de la Administración, la Contraloría General de la República dispuso que, frente a la contingencia es procedente la adopción de medidas administrativas que permitan el desarrollo de los procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos sin interrumpir aquellas funciones indispensables para el bienestar de la comunidad (Dictamen N° 3.610, de 2020);
- 10) Que, en orden a una flexibilización de los instrumentos de la Oferta Programática, por el tiempo que se extienda la situación sanitaria a propósito del brote de Coronavirus, la Gerencia General aprobó a través de Resolución N° 9916, de fecha 20 de marzo de 2020, la excepcionalidad de la Oferta Programática de Sercotec y su operación, incluidos todos aquellos programas e instrumentos que se encontraban en actual ejecución, con objeto de adaptar las medidas de gestión necesarias para el desarrollo de las funciones del Servicio;

11) Que, en este contexto, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración del estado de excepción constitucional, mediante Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, se prorrogó, por Decreto N° 269, de 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior, estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado en el territorio chileno, por un plazo adicional de 90 (noventa) días contados desde el 16 de junio de 2020.

12) Que, se detectó entonces la necesidad de complementar las normas de excepción, y en consideración a las necesidades de Servicio, así como las atribuciones que me confieren los Estatutos, en particular lo establecido en su artículo décimo cuarto literales a) y g), que otorgan al Gerente General la atribución y el deber de *“Dirigir las operaciones del Servicio”* y *“Resolver todos los asuntos de índole administrativa que requiera la marcha regular del Servicio”*;

RESUELVO:

I.- **COMPLEMENTÉSE**, a partir de esta fecha, la Resolución N° 9916, de 2020, que aprobó excepcionalidad de la Oferta Programática de Sercotec y su operación, incluidos aquellos programas e instrumentos que se encuentran actualmente en ejecución, por el tiempo en que se extienda la contingencia sanitaria que enfrenta el país, en el siguiente sentido:

1.- Considerando que, el Programa Emprende, tiene como objetivo contribuir a la creación de nuevos negocios con participación en el mercado, a través de la formulación y apoyo a Planes de Trabajo para implementar negocios, y que producto de la contingencia sanitaria los comercios se encuentran cerrados en un 40% aproximadamente y la tasa de desempleo registró 9% durante el trimestre febrero-abril de 2020, favoreciendo así un mayor número de iniciativas para emprender e ingresar al mercado laboral, el/la Gerente de Programas, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá autorizar la rebaja del monto de aporte empresarial, hasta en un mínimo de 2% del financiamiento entregado por Sercotec, y exclusivamente para la línea Capital Semilla del Programa Emprende.

Considerando, además, que el ítem de financiamiento *“Capital de Trabajo”*, contempla los insumos básicos para que los nuevos negocios puedan implementarse dentro del mercado y que, atendida la contingencia sanitaria, es necesario que dicha implementación se pueda realizar del modo más rápido posible, el/la Gerente de Programas, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá autorizar el aumento o la supresión del tope porcentual máximo de inversión para el ítem señalado, supeditado a las condiciones que establezcan las bases de convocatoria, y exclusivamente para la línea Semilla.

Considerando, por último, la situación de emergencia y que la línea Semilla del Programa, si bien no es un instrumento diseñado para dicho propósito, se ejecutará en este escenario, el/la Gerente de Programas podrá autorizar la exención del requisito de *“No tener deudas tributarias liquidadas morosas asociadas al Rut del/la postulante”*.

2.- Se confirió al/la Gerente/a de Programas de Sercotec, la facultad de modificación de los documentos operativos para implementación de la oferta programática y todo aquello que no se encuentre sancionado por Resolución de Gerencia General. Al efecto, podrá ampliar hasta en 50% el movimiento máximo del monto total del proyecto en Programa Emprende y reducir prudencialmente los plazos de ejecución, exclusivamente para la línea Semilla.

II.- Las excepcionalidades que se conceden por el presente acto en ningún caso eximirán del cumplimiento de sus deberes funcionarios a las respectivas autoridades y jefaturas, debiendo éstas velar en todo momento por la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, en un marco de probidad y transparencia.

III.- PUBLÍQUESE en portal de transparencia activa de Sercotec, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

COMUNÍQUESE


BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA




Firmado
digitalmente por
Pablo Nuñez
Fecha:
2023.06.26
10:53:40 AM
MMC/JCLA/PNZ

Distribución:

- Gerencias de Sercotec.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Auditoría.
- Fiscalía.